

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.916 · 1991

CONVENCIONES

Boletín Oficial, 22 de abril de 1991 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenciones

Ley 23.916

Apruébase la Convención sobre la Ley Aplicable a la Compraventa Internacional de Mercaderías en La Haya.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la CONVENCION SOBRE LA LEY APLICABLE A LA COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS, suscripta en la ciudad de La Haya, REINO DE LOS PAISES BAJOS, el 30 de octubre de 1985, cuyo texto oficial en los idiomas inglés y francés, que consta de treinta y un (31) artículos en fotocopia autenticada, y la traducción al español de la misma, forman parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Al depositarse el Instrumento de Ratificación del mencionado Convenio deberá formularse la siguiente reserva:

"La República Argentina hace reserva del artículo 21, párrafo primero, letra c), en el sentido de que no aplicará la Convención sobre la Ley aplicable a la compraventa internacional de mercaderías en cuanto a la validez formal del contrato, cuando una de las partes tenga su establecimiento comercial en territorio argentino en el momento de celebrarse el contrato".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.- ALBERTO R. PIERRI-EDUARDO DUHALDE - Esther Pereyra Arandía de Pérez Pardo.

VEREDICTA LEYES

Convenciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).